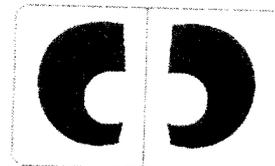




Ministerio
de Economía
y Finanzas



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia

Resolución N.º 168/022.

Montevideo, 3 de agosto de 2022.

**ASUNTO N.º 33/2022: SAN ROQUE S.A. - FARMACIA BABEL (CONPI S.R.L.) -
CONCENTRACIÓN ECONÓMICA**

VISTO:

La comparecencia de Ramiro Cal Camacho, en representación de San Roque S.A. y de Ángel Alfredo Caffa Nebuloni, en representación de Conpi S.R.L., de fecha 24 de junio de 2022.

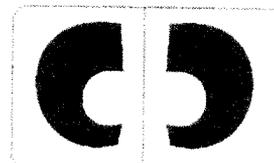
RESULTANDO:

1. Que, mediante la misma presenta Formulario de Solicitud de Autorización de Concentración Económica y Nota de Solicitud de Autorización de Concentración Económica, requiriendo la autorización para la concentración económica que consiste en la adquisición del establecimiento comercial "Farmacia Babel" por parte de San Roque S.A., mediante a la adquisición de los derechos de prominente comprador del establecimiento comercial.
2. Que por Resolución N.º 151/022, de fecha 5 de julio de 2022, se confirió vista a los participantes de la operación de concentración económica del informe económico N.º 138/022, de fecha 1 de julio de 2022.
3. Que asimismo se dispuso la reserva de las presentes actuaciones hasta el dictado de la resolución que disponga la fase en la que encuadra la operación de concentración de marras.
4. Que con fecha 20 de julio de 2022, los participantes evacuan la vista conferida.
5. Que por Resolución N.º 165/022, de fecha 26 de julio de 2022, se dispone que la información presentada en la Nota de Solicitud de Autorización de Concentración Económica y en el Formulario de Solicitud de Autorización de Concentración Económica es correcta y completa.

6. Que, por su parte, a través de la relacionada se dispone la remisión de las actuaciones al área económica a efectos del análisis de impacto de la concentración económica del mercado.

CONSIDERANDO:

1. Que se ha emitido informe económico N.º 151/022, de fecha 1 de agosto de 2022.
2. Que, el asesor economista señala que, en el informe técnico N.º 294/2021 del día 10 de noviembre del 2021, enmarcado en el expediente Asunto: N.º 51/2021 - *“Mercado de las Farmacias – Medida Preparatoria-”* se realizó un estudio integral sobre el funcionamiento del mercado de las farmacias en Uruguay.
3. Que, en el mismo, se planteó un análisis de las características del sector en términos generales, se plantearon antecedentes sobre análisis regionales e internacionales y se describió la regulación presente en nuestro país sobre el sector analizado.
4. Que se efectuó un análisis sobre las características del sector en Uruguay, detallando los diferentes agentes que participan en el mismo, y se realizó una estimación sobre las cuotas de mercado de las principales cadenas de farmacias.
5. Que tal como se detalla en el informe, el mercado de los medicamentos en el país se configura dentro del sistema de salud compuestos por aquellos agentes que compran medicamentos a los laboratorios.
6. Que además de las farmacias, droguerías y los distribuidores, se encuentran los prestadores de servicios del Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS), donde se destacan: (a) Instituciones de Asistencia Médica Colectiva (IAMC); (b) Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE); (c) Hospital Militar y Policial; (d) Seguros Privados.
7. Que según el informe económico presentado por Farmashop *“Definición del mercado relevante para las operaciones de Farmashop”* elaborado por CPA Ferrere, el mercado de medicamentos involucra en la actualidad a 133 millones de unidades comercializadas de forma anual, representando un valor de 488 millones de dólares, donde los medicamentos éticos ascienden al 90% del mercado.
8. Que, las farmacias y droguerías tendrían el 36% dentro del mercado de los medicamentos éticos y el 74% en el mercado de los medicamentos de venta libre.



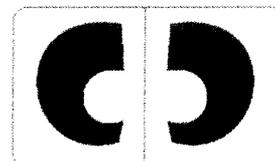
9. Que si nos enfocamos solamente en las farmacias, en la actualidad el 58% de las mismas se encuentran en el interior del país, mientras que el 42% restante se encuentran en Montevideo.
10. Que si consideramos el área metropolitana y lo sumamos a Montevideo, es probable que la cantidad de farmacias se divida casi en partes iguales.
11. Que se observa que más del 75% de las farmacias representan farmacias independientes, mientras que la parte restante se encuentra conformada por 7 grupos de cadenas de farmacias.
12. Que se definió el mercado relevante desde la perspectiva del producto en tres dimensiones: (a) medicamentos éticos - en competencia con farmacias hospitalarias -; (b) medicamentos OTC - en consonancia con lo expuesto en el informe detallado previamente, no se considerará a los servicios hospitalarios como agentes competitivos (c) productos de cosmética y perfumería - sin competir con farmacias hospitalarias -.
13. Que, las características propias de las farmacias, desde su distribución hasta la composición de los ingresos, hacen de las mismas una unidad compleja y amplia que no pueden considerarse en competencia permanente con el resto de los centros de salud.
14. Que si existiesen unidades comerciales abocadas solamente (o en su mayor parte) a la comercialización de los medicamentos éticos, probablemente la conclusión sea diferente.
15. Que, por tal motivo, y al tratarse de una concentración de farmacias y no solo de un sector del mercado definido por medicamentos éticos, las farmacias hospitalarias no pueden considerarse en competencia permanente con el resto de las farmacias.
16. Que respecto a la definición del mercado relevante geográfico desde la perspectiva de la demanda se definió utilizar un radio de 1.200 metros, donde se podría asegurar que aproximadamente un 75% de la población no recorre distancias mayores.
17. Que este criterio, será utilizado para Montevideo y ciudades de más de 80.000 habitantes.
18. Que, en el resto de los puntos del interior, se considerará a cada localidad como un mercado determinado.
19. Que la única excepción será para aquellas localidades pequeñas que presenten poblados aledaños, donde la Comisión podrá considerar también a dichas localidades dentro del

mismo mercado geográfico si lo considerada adecuado, a partir de las características de cada caso - por ejemplo, Florencio Sánchez y Cardona en Colonia, o los balnearios de la costa-.

20. Que, respecto al mercado relevante geográfico desde la mirada de la oferta, se indicó que, considerando que las grandes cadenas de farmacias presentan un despliegue a nivel nacional y que sus proveedores generalmente no varían según la ubicación de sus comercios, la perspectiva que se debe considerar es la de nivel nacional.
21. Que el asesor resalta la importancia de prestarle particular atención al sector y su funcionamiento, por la característica de bienes que comercializa, siendo los mismos de primera necesidad para la población.
22. Que, como sucedió a nivel internacional, la desregulación puede conllevar a concentraciones de gran índole, generando agentes de gran poder de mercado; más allá de que en Uruguay la concentración no es tan alta al momento actual como en otros casos de la región.
23. Que, una fusión podría conllevar a una suba en el nivel de precios que genere perjuicios a los consumidores, más allá que los mismos puedan verse compensados con otras ventajas, tales como, mejor servicio o mayor variedad de productos.
24. Que, de todas formas, es relevante considerar el fenómeno de los precios y sus tendencias como de particular interés.
25. Que, la concentración de marras se refiere a la adquisición de una farmacia ubicada ciudad de Montevideo - barrio Parque Rodó -, denominada Farmacia Babel, por parte del grupo San Roque.
26. Que, debido a la definición geográfica del mercado relevante, el mercado quedará definido a partir de un radio de 1200 metros sobre la ubicación de la farmacia a ser adquirida.
27. Que dentro del mismo se encuentran numerosas cantidades de farmacias independiente y pertenecientes a las cadenas de comercios; según informan las partes existen 21 farmacias en el radio, 7 bajo el sello Farmashop, 3 San Roque y 11 independientes o de sellos menores.
28. Que, en términos de farmacias, con la concentración el HHI aumentaría de 1219 a 1363.



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia

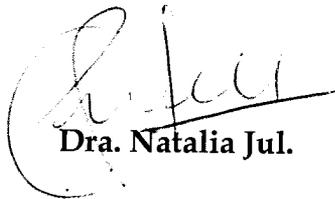
29. Que no se cuenta con información de los ingresos de todas las farmacias de la zona por lo que no resulta posible evaluar la cuota de mercado que abarcaría San Roque en caso de aprobarse la fusión.
30. Que, el asesor entiende que, debido a las características del actual caso, donde los ingresos de la Farmacia Babel son bajos y no existe un número alto de sucursales de San Roque en la zona, no es de primera necesidad de contar con la información sobre los ingresos de todas las farmacias con actividad en el mercado relevante.
31. Que dada la alta densidad comercial y la presencia tanto de cadenas de farmacias como de farmacias independientes en la zona, esta concentración, no parecería generar grandes cambios en la estructura competitiva.
32. Que el asesor economista concluye que la concentración no implicaría posibles daños a los consumidores que requieran de un análisis más exhaustivo sobre el caso.
33. Que más allá de que la estructura organizativa de San Roque pueda otorgarle ventajas que permita mayores ingresos en un futuro, en el mercado definido existe una oferta variada que difícilmente le permita generar abusos de poder dominante.
34. Que la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia, comparte el informe económico N.º 151/022, de fecha 1 de agosto de 2022, y sus conclusiones, por lo que habrá de autorizar la operación de concentración de marras.
35. Que, asimismo, clasificará como confidencial, las fojas 1, 4 a 9, 13 y 14, y 26 a 38, procediendo a su efectivo desglose, dando por cumplido la presentación del resumen no confidencial.

ATENCIÓN:

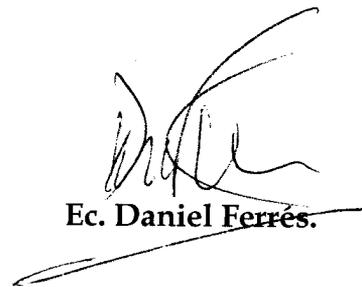
A las disposiciones de la Ley de Promoción y Defensa de la Competencia N ° 18.159 de 20 de julio de 2007, y demás normativa complementaria y concordante.

LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA
RESUELVE:

1. Autorizar la operación de concentración de marras.
2. Clasificar como confidencial, las fojas 1, 4 a 9, 13 y 14, y 26 a 38, procediendo a su efectivo desglose, dando por cumplido la presentación del resumen no confidencial.
3. Comuníquese a San Roque y Farmacia Babel - CONPI S.R.L.



Dra. Natalia Jul.



Ec. Daniel Ferrés.